

2468

CATA 25575

18 MAR 1970 MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE COLONIZACION Y ORDENACION RURAL
INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

5053



INFORME RELATIVO A LOS BIENES COMUNALES AMORTIZADO DE LA FIN
CA "DEHESA DE GANADEROS"

Autor:

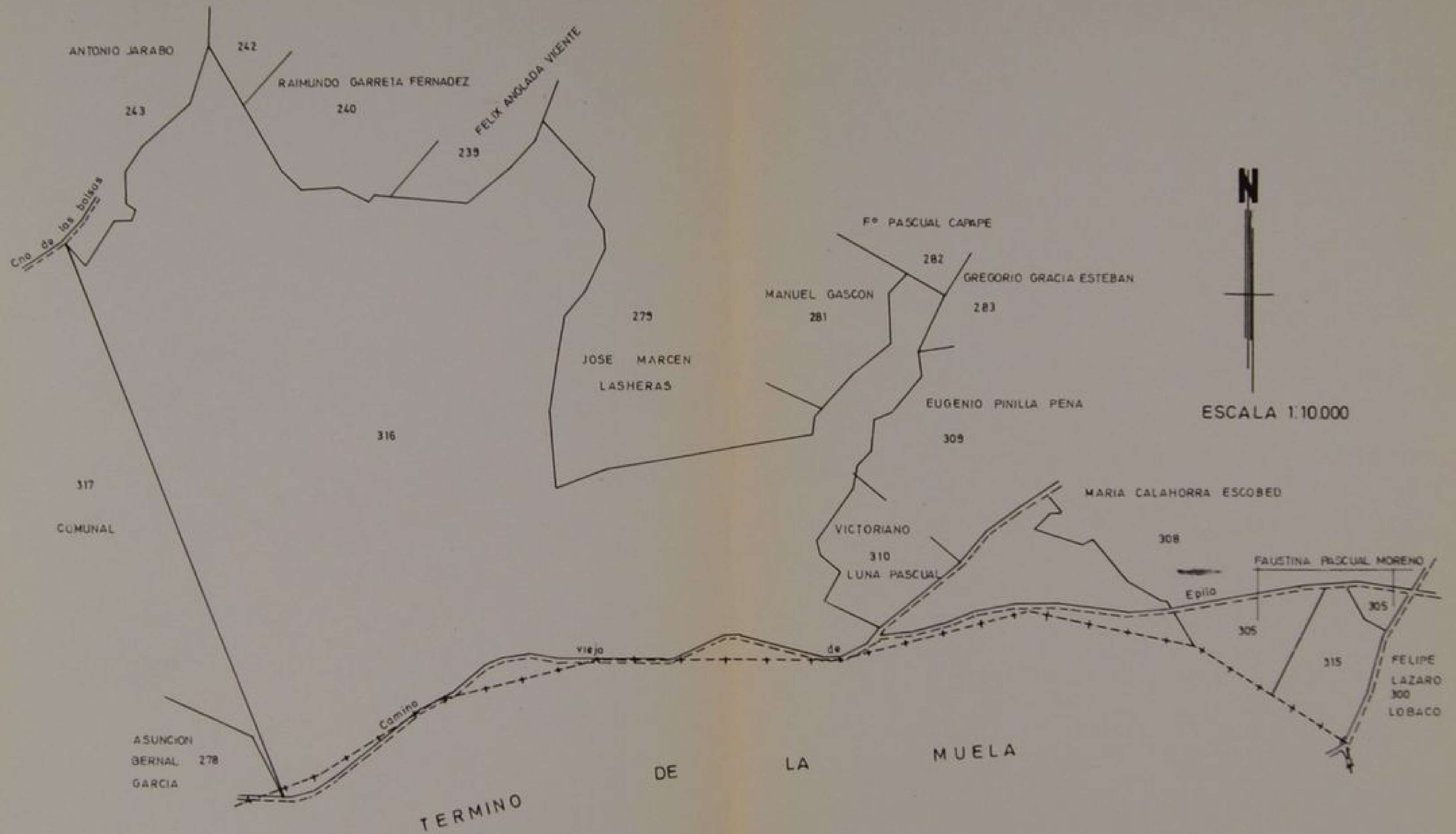
MIGUEL J. BLASCO ESCUDERO
Ingeniero Agrónomo

Auxiliar:

JOSE COLON IGLESIAS
Perito Agrícola del Estado

Zaragoza, marzo de 1970

PARCELAS 315 Y 316 DE LA FINCA "DEHESA DE GANADEROS" GARRAPINILLOS - ZARAGOZA



SUPERFICIES

PARCELA 316	193-43-00	Has
PARCELA 315	6-00-00	Has

ZARAGOZA, MAYO DE 1977
 EL INGENIERO AGRONOMO:



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE COLONIZACION Y ORDENACION RURAL
INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

JEFATURA

Delegación

DE 1 Ebro

HJ/JC

INFORME RELATIVO A LOS BIENES COMUNALES AMORTIZADOS EN LA FINCA "DEHESA DE GANADEROS"

MEMORIA

Antecedentes

En el año 1955 fué redactado y aprobado el Proyecto de Parcelación de los bienes comunales de la finca "Dehesa de Ganaderos". En él se determinaba tres clases de bienes comunales:

1º.- Comunales proindiviso entre los colonos de ribera del Jalón (Bardallur, Bárboles, Plasencia y Urrea), con un valor total de 34.010,90 ptas. Este importe estaba repartido, proporcionalmente al valor del lote, entre estos colonos.

2º.- Comunales proindiviso entre los colonos de Garrapinitos, Cadrete, La Muela, Alagón, Pinseque y Torres de Berrellen, con un valor de 161.964,03 ptas. Lo mismo que en la clase anterior, este valor está repartido entre estos colonos.

3º.- Comunales proindiviso entre todos los parceleros de la finca con un valor total de 27.262,13 ptas., e, igualmente, repartido proporcionalmente al valor del lote entre todos los colonos.

En 1969 todos estos comunales, como asimismo los lotes fueron amortizados en su totalidad por los colonos de la finca.

Antes de que fueran entregadas las escrituras de Propiedad, los colonos solicitaron de la Dirección General fuera redactado un nuevo plan de aprovechamiento de estos comunales para lo cual se solicitó el oportuno permiso de esa Dirección General, permiso que fué concedido según oficio que figura como anejo núm. 1.

Considerando los deseos de los colonos de los distintos pueblos y sus necesidades, se ha redactado este proyecto y con objeto de no modificar las cantidades, que en concepto de comunales han amortizado los colonos, se ha considerado que los bienes que siguen siendo comunales tengan el mismo valor



GOBIERNO
DE ARAGON

que los primitivos.

1ª.- Comunales de la ribera del Jalón

Los colonos que viven en estos cuatro pueblos de la ribera del Jalón poseen un rebaño comunal de ovejas en cada pueblo y por ello quieren que cada uno tenga sus comunales. Por ello, en el anejo núm. 2 y en el plano único que se acompaña, se limita cada comunal de cada pueblo y el valor que se les asigna equivale al que los colonos de los respectivos pueblos ha amortiguado en concepto de comunal. De esta forma, solamente tendría que ponerse en las escrituras en lugar de comunales entre todos los colonos de la ribera del Jalón, con un valor de --- 34.010,90 ptas., lo siguiente:

Comunales proindiviso entre los colonos de Barda

llur, con un valor de	7.134,05	ptas.
id. id. id. de Bárboles, id. id.	7.701,27	"
id. id. id. de Plasencia, id. id.	8.659,80	"
id. id. id. de Urrea, id. id.	10.515,78	"

Total 34.010,90 pta

Las descripciones y linderos, lo mismo que la superficie de cada uno de estos cuatro comunales vienen detallados en el mencionado plano y anejo núm. 2.

2ª.- Comunales de los colonos de Garrapinillos, Cadrete, La Muela, Alagón, Pinseque y Torres de Berrellán

En el anejo núm. 3 figura detallada la composición actual de estos comunales, con un valor de 161.964,03 ptas.

Los colonos que viven en todos estos pueblos, por su diseminación y vivir en Zaragoza o sus cercanías, solo aparecen por su finca para el cultivo de año y vez de sus tierras, careciendo de ganado comunal ovino que aproveche sus rastrojos. Por ello consideran que estos comunales deben partirse en lotes, que junto con las parideras puedan ser vendidos a los colonos que se dediquen a tener ganado, y a los cuales, además, les puedan sacar algún provecho por el uso de los pastos del cultivo de sus lotes.

Atendiendo al deseo de estos colonos y al mismo tiempo no modificar las cantidades que han entregado cada uno de ellos, en concepto de amortización de comunales, se propone que los comunales proindiviso entre los colonos de Garrapinillos, etc. etc., se compongan únicamente de las parcelas 312, 313 y 314, con una superficie de 32-46-75 Has. y un valor de 161.964,03 ptas.

Estas parcelas vienen detalladas en el citado anejo núm. 3 y la razón de seguir considerándolas comunales es: la núm. 312 por haber sido en su mayor parte expropiada y cambiada por camino de acceso a la finca por el Ministerio del Aire; la núm. 313 porque viene siendo explotada como servicios y accesos por los colonos que tienen parcela en el olivar; y la núm. 314 por

estar ubicadas en ella las construcciones de la finca.

De aprobarse este nuevo proyecto quedarían libres y amortizadas por los colonos de Garrapinillos, etc., las siguientes fincas:

Eriales: parcelas 315 y 316, con un total de 199—43—00 Ha.
Parideras: edificio núm. 19
Corral de la paridera.
Vivienda pastores y peones: edificio núm. 13.
Cubiertos núms. 10 y 11.
Cochiguera núm. 5.
Aprisco núm. 18.

Todos estos bienes, que según se ha dicho están amortizados, podrían agruparse en varios lotes, autorizar a los colonos a sacarlos a concurso entre todos los colonos de la finca y el importe que obtengan, una vez deducido el gasto que suponga la nueva parcelación y las escrituras de los mismos, sea repartido entre los colonos que han amortizado estos comunales, proporcionalmente a las cantidades abonadas por este concepto.

3º.- Comunales proindiviso entre todos los colonos de la finca

Estos comunales vienen detallados en el anejo núm. 4 y entre ellos los únicos que no pueden aprovecharse son: la vivienda del guarda y la casa de Juntas, ambas por carecer de agua y su estado casi ruinoso. Con objeto de no modificar las cantidades que los colonos de la finca han abonado por la amortización de estos comunales, se propone que ambas casas que forman un solo edificio tengan un valor de 27.262,13 ptas., idéntico al que estaban valorados todos los comunales. Con ello quedarían sin incluir en las escrituras de los colonos las siguientes propiedades que, como hemos reiterado varias veces, están amortizadas.

La parcela 289 de 5-41-25 Ha. que los colonos desean sea vendida cuando se retire al guarda D. Juan Andia, que ha venido prestando ininterrumpidamente sus servicios desde la parcelación de la finca, ya que consideran que en el momento en que sean entregadas las escrituras de propiedad, el servicio de guardería será provisto por los distintos pueblos en que viven los futuros propietarios.

El resto de los bienes que quedarían libres: dependencia núm. 18 y corral anejo, serían agregados a uno de los lotes que se formarían en el epígrafe 2º.

Tanto el dinero obtenido de la venta al guarda de la parcela 289, como de estos dos últimos bienes, después de descontar los gastos que consigne la redacción de las escrituras, sería devuelto proporcionalmente a las cantidades abonadas para la amortización de estos comunales por todos los colonos de la finca.

Propuesta

1º.- Que los comunales proindiviso de la ribera del Jalón

con un valor de 34.010,90 ptas., sean divididos, según se detalla en el anejo núm. 2, en cuatro comunales, uno para cada pueblo de Bardallur, Bárboles, Plasencia y Urrea, cuya suma de valores sea igual al proyecto primitivo y no tenga que modificarse las cantidades de cada uno de estos colonos que ha abonado en concepto de amortización de los comunales en cuestión.

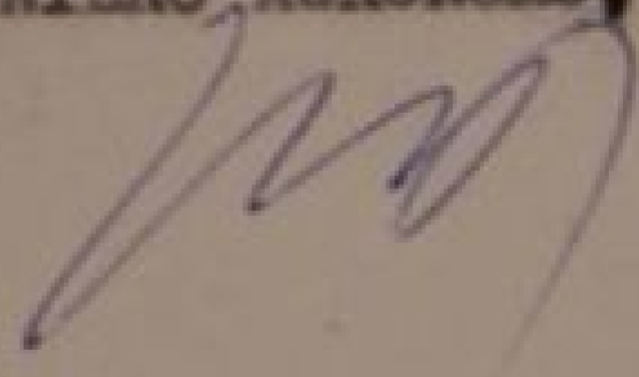
2º.- Que los comunales proindiviso entre los colonos de Garrapinillos, Cadrete, etc. se constituyan únicamente de las parcelas 312, 313 y 314, con un valor de 161.964,03 ptas., igual, según anejo núm. 3, al del proyecto primitivo, con objeto de no modificar las cantidades que por la amortización de estos comunales han abonado los colonos de estos pueblos, y que los bienes que quedan libres y amortizados sean autorizados los colonos a formar varios lotes con ellos y sacarlos a concurso entre los colonos de la finca que quieran tener ganado ovino. Las cantidades obtenidas, después de deducir gastos, serían repartidas proporcionalmente a las cantidades abonadas por los colonos para su amortización.

3º.- Que los comunales proindiviso entre todos los colonos de la finca, con un valor primitivo de 27.262,13 ptas., según detalle del anejo núm. 4, se constituyan únicamente del edificio núm. 14 y 15 (vivienda y casa juntas), con el mismo valor primitivo y, así, no modificar las cantidades pagadas por este concepto por todos los colonos.

Autorizar a los colonos para vender la parcela 289 al guarda D. Juan Andia (en el momento en que cese) y el resto de las edificaciones agregarle a uno de los lotes del párrafo anterior y de forma análoga devolver las cantidades obtenidas por la venta, proporcionalmente a lo que han pagado para amortizar los lotes.

Zaragoza, marzo de 1970

EL INGENIERO AGRONOMO,



INDICE DE ANEJOS

Anejo núm. 1.- Orden de encargo

" " 2.- Comunales de la ribera del Jalón.

" " 3.- Comunales de Garrapinillos, Cadrete, La Nueva,
Alagón, Pinseque y Torres de Berrellén.

" " 4.- Comunales generales.

---oOo---



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE COLONIZACION Y ORDENACION RURAL
INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

DELEGACION DEL EBRO
VALENZUELA, 5 • ZARAGOZA • TELEFONO 226791

Sr. Ingeniero Jefe de la Dele-
gación del I.N.C.

8052/19 Nov. 1969

ZARAGOZA.-

ANEXO NR 1

SU REFERENCIA	REGISTRO DE ENTRADA	Nº SALIDA	Nº ARCHIVO	FECHA
9486	Nº 44095	34330	2216/4	17-11-69
25-10-69	Fecha 28-10-69			

Examinado su escrito de referencia, comunicando que los colonos de la finca "Dehesa de Ganaderos", sita en el término municipal de Garrepinillos (Zaragoza), tienen abonados al Instituto el importe del valor del lote adjudicado, se autoriza a V.S. para efectuar propuesta sobre la futura explotación de las partes comunales que figuran en el Proyecto de Parcelación aprobado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

EL INGENIERO SUBDIRECTOR DE
EXPLOTACION,

COMUNALES PROINDIVISO ENTRE LOS COLONOS DE GARRAPINILLOS, CADRE
TE, LA MUELA, ALAGON, PINSEQUE Y TORRES DE BERNELLEN

Según Proyecto de Parcelación aprobado:

Eriales: parcelas 312, 313, 314, 315 y 316 (231-89-75)	44.384,19
Paridera: edificio nº 19	105.350,40
Corral paridera	3.345,44
Viviendas pastores y peones: edificio nº 13	5.952,00
Cubiertos núms. 10 y 11	150,00
Cochiguera nº 5	160,00
Aprisco nº 18	2.622,00
Total	161.964,03

Se propone quede así:

Eriales: parcelas 312, 313 y 314 (32-46-75) 161.964,03

Al no modificar el valor total de estos comunales, la parte que le corresponde a cada uno de los colonos que viven en estos pueblos es la misma que figura en el proyecto de Parcelación aprobado.

Unicamente hay que variar la descripción de estos comunales, que quedará redactada de la siguiente forma:

Parcela 312.- Esta parcela fué expropiada en parte por el Ministerio del Aire, a cambio de un acceso a la finca que bordea el campo de aviación de Zaragoza.

El resto de la parcela tiene los siguiente límites:

N.- Canal Imperial
S.- Aerodromo de Valenzuela
E.- " " "
O.- " " " y Acampo de García

Parcela 313.- Sus límites son:

N.- Acampo de Gualart
S.- " " "
E.- " " "
O.- Camino que separa de las parcelas 50 a 65, ambas inclusive.

Parcela 314.- Sus límites son:

N.- Parcela 152
S.- Parcelas 287, 288 y 289
E.- Parcelas de olivar núms. 195 a 216, ambas inclusive y parcelas 289 y 290

0.- Parcelas núms. 218, 219, 286, 287 y 288.

Superficie: 15-70-00 Has.

En esta parcela están enclavadas todas las edificaciones excepto el "Corralico" y el "Barracón".

La superficie total de estos comunales proindiviso entre todos los colonos de Garrapinillos, etc. es de 32-46-75 Has. y por los que han pagado 161.964,03 ptas., cantidad que figuraba en el Proyecto de Parcelación aprobado.

De esta forma quedan las siguientes propiedades sin incluir en las escrituras de los colonos:

Eriales: parcelas 315 y 316 (199-43-00)
Paridera: edificio núm. 19
Corral paridera
Viviendas pastores y peones, edificio núm. 13
Cubiertos núms. 10 y 11
Cochiguera núm. 5
Aprisco núm. 18

Todos estos bienes, al haber sido amortizados por los colonos de estos pueblos, quedan a efectos de la parcelación -- con valor nulo. El importe que se obtenga de la venta parcelada de los mismos, será devuelto a los colonos en cuestión, después de deducir el coste de las escrituras de los mismos.

COMUNALES PROINDIVISO ENTRE TODOS LOS PARCELEROS DE LA FINCA

Según Proyecto de Parcelación aprobados:

Vivienda guarda: edificio n.º 15	4.770,00 -
Dependencia guarda " " 18	2.240,00 -
Corral guarda	71,00
Parcela guarda n.º 289 (5-41-25)	2.849,25
Casa de Juntas: edificio n.º 14	<u>17.331,13 -</u>
Total	27.262,13

Se propone queden así:

Vivienda guarda y casa Juntas
(forman un solo edificio) n.ºs. 14 y 15 27.262,13

Al no modificarse el valor total de estos comunales, la parte que le corresponde a cada uno de los colonos es la misma que figuraba en el Proyecto de Parcelación y que han anoratisado.

Unicamente hay que variar la descripción de estos comunales, que quedará de la siguiente forma:

E-14 y E-15.- Casa de Juntas y vivienda del guarda. En medio no estado de conservación, de 15,9 x 10,9 m.,- formando un solo cuerpo de dos plantas, enclavado dentro de la parcela comunal n.º 314.

Con ello quedarían sin incluir en las escrituras de los colonos las siguientes propiedades, con un valor nulo por haber sido ya amortizadas por todos los parceleros de la finca:

Parcela n.º 289 (5-41-25 lns.)

(Los colonos proponen venderla al guarda de la finca D. Juan Andie, que ha venido cultivándola todo el tiempo).

Dependencia n.º 18

Corral anejo

Tanto el importe de la venta al guarda de la parcela, como lo que se obtenga de las dependencias, una vez descontados los gastos de escritura que ocasionen, sería devuelto a los colonos en la proporción con que contribuyeron a amortizarlos.